



HISTORIA DE LA LEGISLACIÓN MINERA BOLIVIANA

By Ermo Quisbert

HISTORIA DE LA LEGISLACIÓN MINERA BOLIVIANA.....	1
PUEBLOS ANTIGUOS	2
DECRETO DE BOLÍVAR.....	2
CÓDIGO DE MINERÍA DE 1825.....	2
CÓDIGO DE MINERÍA DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1834	3
LEY DE BASES DE 1868.....	3
CÓDIGO DE MINERÍA DE 1880.....	3
DECRETO REGLAMENTARIO DE 13 DE OCTUBRE DE 1880.....	3
RECOPIACIÓN DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1906	4
CÓDIGO DE MINERÍA DE 1925.....	4
LEY DE 1944.....	4
CÓDIGO DE MINERÍA DE 1967	4

HISTORIA DE LA LEGISLACIÓN MINERA BOLIVIANA

By Ermo Quisbert

PUEBLOS ANTIGUOS

En los pueblos antiguos no hay referencia de minería, recién aparece en Taypicala¹ (Tiwanacu), pero tampoco se sabe como lo obtenían y como funcionaba el sistema minero.

El imperio incaico también se dedicó a la minería aunque el manejo era inferior a Taypicala (Tiwanacu). Los metales sólo lo usan para fines estéticos.

DECRETO DE BOLÍVAR

Dispuso el acatamiento a las Ordenanzas de Nueva España.

¹ **Taypicala.** El verdadero nombre de Tiwanaku es Taypicala, el cual viene del aymara "taypi", 'centro' y "kala", 'piedra', entonces Taypicala significa 'Piedra de en medio'. Tiwanaku solo significa "ribera desecada", ya que viene del aymara "thiawañacu", "thia", 'lado' y "waña", 'seco', "wañaku", 'secado'.

CÓDIGO DE MINERÍA DE 1825

Se inspiró en el Ordenanzas de Nueva España. Tienen 344 Artículos compuesta de 3 libros. Vuelve a utilizar los mismos conceptos.

Facilidad de obtención de concesión y seguridad en su tenencia. Dominial y realista: las minas son del Estado ya no del rey.

Como no había una ley de trabajo es código también incluye normas jurídicas de carácter social y protectoras del trabajador, ej., se debía pagar precio justo por jornal.

Pero también tenía normas jurídicas negativas. Denuncia por despueble² Esto llevó a que "todo el mundo" denuncie a su competidor.

² **Despueble.** Mina que se queda sin trabajar.

Había caducidad por no explotación, lo que llevaba a seguir produciendo aún cuando el precio del mineral había caído.

El procedimiento de concesión era muy complicado, especialmente para las actividades de la exploración y explotación.

Este código tenía normas técnicas, buenas en sí mismas, pero no en relación de un código.

CÓDIGO DE MINERÍA DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1834

Dominial y regalista. Libertad de exploración para todos. Puele en 60 días bajo sanción de caducidad. El despueble implica abandono de mina. Los funcionarios estatales no podían tener concesiones.

Incluía reglas técnicas, por ejemplo debía cavar un pozo de 4 varas por 4 varas de diámetro. El minero debía llevar pellas (muestra) a autoridad para comprobar que el mineral provenía de la mina explotada.

El trabajo en la mina debe ser dirigido por expertos. Este código también establecía autoridades mineras:

- Directos.
- Juzgados
- Diputados territoriales.

Estas autoridades tenían competencia en:

- Mensuras.
- Reconocimientos de derechos.
- Posesiones.
- Recusaciones.
- Amojonamientos.

El año 1836 se abroga este código y se vuelve a acatar las Ordenanzas de Nueva España.

LEY DE BASES DE 1868

Tiene las mismas características del código de minería de 1825. Facilidades y garantías para la concesión, División entre suelo y subsuelo.

Tasas por explotación. La extensión de la concesión minera es mas grande.

El año 1872 Tomas Frías promulga la regulación acerca minerales no metálicos como: el azufre, el bórax, los yesos, las salinas, el petróleo. Este Decreto de 31 de diciembre de 1872 estuvo vigente hasta 1900.

CÓDIGO DE MINERÍA DE 1880

Fue uno de los mejores códigos de minería. Copia de la Ley de Bases de 1868 y del código de minería de Chile de 1874. Tenía una curiosidad - única en el campo jurídico - decía este código: "...Los que querían, podían seguir aplicando el código anterior a este...". Curiosidad jurídica porque todo código promulgado, por regla, abroga el anterior.

La concesión era a perpetuidad. Por primera vez se habla de pertenencia minera. La concesión es una pirámide con la punta en el centro de la Tierra, y base en el suelo de 1 Ha. de extensión (500 x 500 mt.).

Distingue suelo y subsuelo (como la Ley de Bases). Establece la Norma de Prioridad : quién pide primero tiene prioridad en el reconocimiento de sus derechos. Es el 1er código que plasma este principio.

Clarifica las demarcaciones. Establece el pago de patentes (sistema regalista). Es necesario el llevado de pellas (muestras).

DECRETO REGLAMENTARIO DE 13 DE OCTUBRE DE 1880

Reglamenta aspectos más importantes, que deberían estar en la ley y no en su reglamento. Tiene 75 artículos. Algunos hacen de ley: utilidad pública, formas de expropiación, servidumbres, que son temas estrictos de una ley.

RECOPIACIÓN DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1906

La situación jurídica minera era caótica. José R. Estenssoro es encargado de recopilar todo la normativa jurídica. Toma:

- Política minera.
- Aplicación.
- Reglas técnicas.
- Domicilio y adquisición de minas.
- Conservación de minas.
- Amparo y pérdida de concesión..
- Aranceles (impuestos).

Como la compilación era ardua, Estenssoro tomó como ayudante a Abdón Saavedra. Este último en un impulso de figuración presenta solo, sin Estenssoro, el Proyecto de Código de Minería, atribuyéndose todo el trabajo para sí. El proyecto es aprobado con el nombre de Código Saavedra con apoyo del Presidente de la República: su hermano, Bautista Saavedra.

CÓDIGO DE MINERÍA DE 1925

Liberal. Estructura orgánica de normas jurídicas. Regula mejor la exploración, explotación y el beneficio. Su error : dar mucha cobertura al cateo (que no es importante en la minería).

Influido por los Barones del Estaño, que deseaban conservar sus minas. Su utilidad: ordeno eficientemente la industria minera.

LEY DE 1944

No permite que un extranjero pueda tener concesiones mineras. Es rudimentaria. Mas tarde se nacionaliza las minas (1952).

CÓDIGO DE MINERÍA DE 1967

Dominial sobre toda sustancia mineral cualquiera sea su forma. Regalista.

Permitía la concesión a cualquier persona supe-
ditada a:

- Pago de patentes.
- Trabajo en mina.

Existe primacía de la utilidad pública de la concesión. Sigue el principio de prioridad : quien registra primero tienen prelación sobre otros.

Prelación de derechos. Coexisten el derecho de superficie y el derecho del concesionario del subsuelo. Establece derechos y obligaciones del minero y del Estado.

Los sujetos de derecho minero son:

- Personas jurídicas públicas (tenían preferencia).
- Personas jurídicas privadas.
- Personas naturales.

Se crean empresas mineras públicas como:

- COMIBOL
- GEOBOL.
- Instituto de Investigaciones Mineras. (Con un presupuesto de 500.000 Bs. hizo mucho por la minería)
- Banco Minero (Pierde su naturaleza, ya que solo fue un rescatador de minerales).

Las concesiones son de vértices rectos, de 100 mt. De lado o múltiplos de 100. Se debía localizar por departamento, provincia, cantón, además de los detalles de visuales, puntos de referencia, etc.

Estos detalles de topografía NO se hacían en el terreno mismo, como decía la ley, sino desde fotografías aéreas, con el consiguiente error de traslapamientos, en ellas concesiones reales.

Existían autoridades raras que eran parte del Poder Judicial y al mismo tiempo dependían del Poder Ejecutivo. Eran autoridades híbridas.

- CSJ
- Corte Nacional De Minería
- Superintendentes Regionales

Estos últimos tenían rango de Jueces de Partido pero dependían del Ministerio de Minería.

Este código de 1967 fue calificado de promotor de pleitos. Pero pese a todas sus falencias tenía ventajas como:

- Caducidad por no trabajo de mina.
- Promueve la minería. Crecen las cooperativas.
- Caducidad *ipso iure*. El minero tiene que explorar a los 6 meses de la concesión y explotar al año. No podía parar la producción por 2 años, excepto por baja

del precio del mineral en el mercado internacional.

- Si no había justificación del paro de la explotación o producción, cualquiera podía denunciar el hecho de paro de producción. Esto llevo a denuncias al por mayor.
- Mas tarde se regula: quien denunciaba debía pagar una suma alta de dinero, si era cierto el abandono se beneficiaba con la mina, si era falso perdía el dinero depositado.

Derecho Minero

QUISBERT, Ermo.
Historia De La Legislación Minera Boliviana
La Paz, Bolivia, CED®, 2010.

I. Titulo
II. 1.- Historia. 2.- Códigos. 3.- Recopilaciones.

5 págs.

